



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

MENDOZA, 11 AGO 1992

VISTO el Trámite Interno N° 200-82995-92-7 y la Resolu-
ciones N°s. C-71/92 y C-91/92, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado trámite, la firma JUAN PEDRO AREVALO-
E HIJOS S.A. con bodega inscripta N° D-74555 y fábrica de mostos-
N° E-80352, solicitó autorización para fraccionar "Vino Regional"-
1992.

Que la Resolución N° C-71/92 establece que "los Vinos-
Regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas,
dentro de la región productora de las uvas que lo originan, sin-
cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccio-
nados para la venta al público en el lugar de producción, su edul-
coración deberá hacerse con mostos de la misma zona".

Que la firma presentante ha ajustado la elaboración -
del referido producto, desde el punto de vista técnico y adminis-
trativo, a las normas establecidas específicamente en la referi-
da Resolución.

Que el aludido reglamento administrativo establece que
anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el -
grado alcohólico mínimo de los Vinos Regionales.

Que por Resolución N° C-91/92 el Instituto Nacional de
Vitivinicultura fijó el 15 de mayo de 1992 como fecha de libera-
ción al consumo de los vinos de mesa elaboración 1992, en la pro



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

vincia de Mendoza.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por -
la Ley N° 14878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVEN:

1°.- Fíjase los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico -
real para los Vinos Regionales elaboración 1992 que se liberen -
al consumo, elaborados en bodega N° D-74555, propiedad de la fir -
ma JUAN PEDRO AREVALO E HIJOS S.A., ubicada en la localidad de -
Los Barriales, Departamento Junin, Provincia de Mendoza, sobre -
la base de los análisis Nros. INV-M-632195 y 632196, practicados
a las muestras de los productos en cuestión por NOVENTA Y CINCO -
MIL QUINIENTOS (95.500) litros de Vino Regional Blanco y TREINTA
MIL NOVECIENTOS (30.900) litros de Vino Regional Tinto:

VINO REGIONAL BLANCO: 11.90°

VINO REGIONAL TINTO: 11.70°

2°.- Libérase a partir de la vigencia de la presente la totali -
dad de los Vinos Regionales 1992, cuyos volúmenes se hace refe -
rencia en el punto precedente.

3°.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, en -
tendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado median -
te método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del -
probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fer -
mentación.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria y Comercio
Instituto Nacional de Vitivinicultura

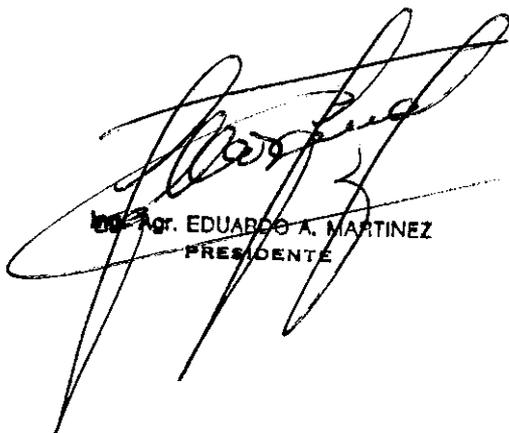
4°.- El volumen de los referidos productos que se comercialice - como "Vino Regional", deberá fraccionarse en el establecimiento- elaborador (Inscripto N° D-74555).

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Na- cional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y - cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C-99



ING. AGR. CARLOS EDGARDO MENEM
VICEPRESIDENTE



ING. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE